



NOTA Nº **309** /2013.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 11 NOV 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 4430 a la Nº 4445, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Bl.
2

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENLACE LEGISLATIVA	
ACTOS REGISTRADOS	
Fecha: <u>13/11/13</u>	Hs. <u>13:23</u>
Número: <u>1418</u>	Folios:
Expte. Nº	
Grado:	<i>Of</i>
Resúmen:	

[Handwritten signature]

Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



1418 - 2/35

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

MIRIAM C. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8988-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, el Fondo Municipal para Emergencias Climatológicas, denominado FOMECC.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 346 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

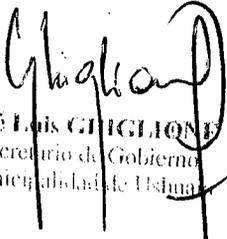
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4445, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, el Fondo Municipal para Emergencias Climatológicas, denominado FOMECC. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1904
DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-


José Luis CIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. - S.E. y
Municipalidad de Ushuaia

Viviana DOOLAN
Mes. Coördinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



121/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, el Fondo Municipal para Emergencias Climatológicas, denominado FOMECC.

ARTÍCULO 2º.- El FOMECC tiene como objetivos prioritarios el de asistir a las víctimas afectadas por fenómenos climáticos, y realizar un profundo estudio de las zonas más vulnerables del ejido urbano municipal en materia de inundaciones, deshielos, desmoronamientos, o similares, estableciendo las obras e inversiones que hacen falta en cuestiones pluviales, hídricas e hidráulicas de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Las principales funciones del FOMECC serán las siguientes:

- impulsar la realización de estudios que establezcan las zonas críticas y la necesidad de nuevas obras y/o mejoras;
- monitorear periódicamente el estado y mantenimiento de los desagües pluviales;
- distribuir la ayuda y asistencia social a los afectados por causa de las inundaciones u otros fenómenos de índole climática;
- equipar al área de Defensa Civil Municipal con elementos extraordinarios que necesiten para responder ante eventualidades.

ARTÍCULO 4º.- El FOMECC se constituirá con la partida correspondiente que el Poder Ejecutivo Municipal creará a partir de la presentación del próximo Presupuesto Municipal, sin perjuicio que a partir del presente año pueda redireccionar recursos que atiendan a dichas necesidades, previo informe a este Cuerpo legislativo.

ARTÍCULO 5º.- El FOMECC estará inserto dentro de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y la misma será la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación rendirá un informe anual al Concejo Deliberante acerca de los usos y aplicación del FOMECC.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

6645

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.

CO

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

DOMINIC DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 11 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8985-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 1257/2013, mediante el cual se aprueba ad-reférendum del concejo Deliberante el Convenio Marco de cooperación entre la Municipalidad de Ushuaia y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 342 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

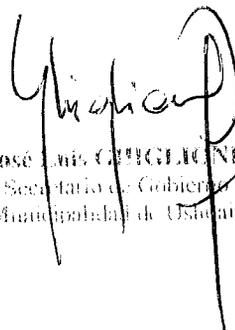
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4444 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 1257/2013, mediante el cual se aprueba ad-reférendum del concejo Deliberante el Convenio Marco de cooperación entre la Municipalidad de Ushuaia y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

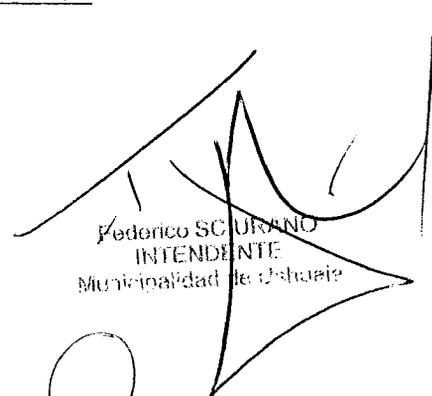
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1903

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

Boletín


José Luis CUCCIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



276/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal Nº 1257/2013, que aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Ushuaia y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4444

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

mi

Carlos GOMEZ
Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PARIÑA F.
Jefa Dptó. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



MIRIAM G. FARINA
Jefa Dpto. Despacho Crea
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 11 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-9035-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se instituye en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, el Concurso, "Cuentos, Mitos y Personajes de mi Ciudad", cuya organización y promoción estará a cargo de la Secretaría de Cultura Municipal, y formará parte de las actividades por los festejos de un nuevo aniversario de nuestra ciudad, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar las partidas presupuestarias correspondientes, y/o suscribir con organismos públicos o privados, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 339 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4443, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se instituye en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, el Concurso "Cuentos, Mitos y Personajes de mi Ciudad", cuya organización y promoción estará a cargo de la Secretaría de Cultura Municipal, y formará parte de las actividades por los festejos de un nuevo aniversario de nuestra ciudad, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar las partidas presupuestarias correspondientes, y/o suscribir con organismos públicos o privados, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 1898

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

bol

José Luis GARCIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM C. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D. G. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Miriam
Miriam DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



107/2009

4443

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, el Concurso "Cuentos, Mitos y Personajes de mi Ciudad", cuya organización y promoción estará a cargo de la Secretaría de Cultura Municipal, y formará parte de las actividades por los festejos de un nuevo aniversario de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como temática del concurso, la narración de obras que contengan argumentos sobre temas locales y regionales, respecto a hechos, mitos y personajes de la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Los participantes deberán inscribirse en las oficinas designadas por el organizador, o a través del portal oficial del Municipio, debiendo entregar:

- original del cuento en soporte digital, con una extensión máxima de tres páginas a doble espacio;
- debe ser inédito;
- de completa autoría de quien lo firma;
- no se aceptarán cuentos ya publicados y/o premiados en otro concurso;
- los ganadores cederán los derechos patrimoniales de sus textos a los organizadores de concurso para su edición, adaptación, difusión e investigación.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER las siguientes categorías para la inscripción y participación de los vecinos interesados:

- de 12 (doce) a 16 (dieciséis) años;
- de 17 (diecisiete) a 30 (treinta) años y;
- de 31 (treinta y uno) en adelante sin límite de edad;

ARTÍCULO 5º.- El jurado estará integrado por:

- un (1) representante del Área de Cultura del Municipio;
- un (1) Concejel integrante de la Comisión de Cultura del Concejo Deliberante;
- invitados especiales del medio local:
 - un (1) escritor;
 - un (1) periodista;
 - un (1) antiguo poblador.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM E. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



107/2009

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar las partidas presupuestarias correspondientes, y/o suscribir convenios con organismos públicos o privados, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- Los ganadores del Concurso, serán anunciados el día del desfile oficial por el aniversario de la ciudad, y recibirán el premio que indique la reglamentación para cada categoría de participantes.

ARTÍCULO 8º.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Cultura Municipal, quien en un plazo no mayor a los treinta (30) días de sancionada la norma, procederá a redactar la reglamentación correspondiente, y será la encargada de publicar los ejemplares resulten ganadores del concurso.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4443'

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

~~SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-~~

mi

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Viviana DOOLAN
Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 11 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8994-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se modifican los artículos 1º, 4º, 7º de la Ordenanza Municipal N° 2061, y se derogan las Ordenanzas Municipales N° 2079 y 2099.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 343 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

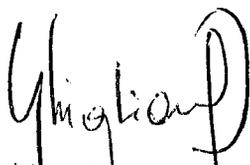
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4442, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se modifican los artículos 1º, 4º, 7º de la Ordenanza Municipal N° 2061, y se derogan las Ordenanzas Municipales N° 2079 y 2099. . Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

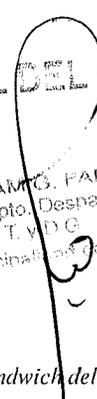
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1897 /2013.-


José Luis GUGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico GURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4442

064/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2061, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Establecer para los rubros comerciales denominados: Kioscos, Almacenes, Despensas, Venta de Conservas, Supermercados, Hipermercados, Casas de Artículos de Importación en pequeña escala, Rotiserías, Sandwicherías, Panaderías, Fábrica de Pastas, que exhiban, vendan y/o distribuyan a título gratuito y oneroso bebidas alcohólicas, el siguiente horario de apertura y cierre de la actividad comercial:

APERTURA	08:00 horas
CIERRE	24:00 horas"

Este horario será de indefectible aplicación para todos los locales que expendan o exhiban bebidas alcohólicas en cualquier momento de su franja horaria. Cuando cualquiera de los comercios precitados tengan anexadas o anexen otro rubro cuyo horario sea diferente para ellos, regirá el horario que establece la presente ordenanza".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 2061, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- La primera infracción a lo normado por la presente ordenanza municipal, será sancionada con multa de 1.000 a 5.000 U.F.A. y clausura de 10 a 30 días. La primera reincidencia será sancionada con multa de 2.000 a 10.000 U.F.A. y clausura de 30 días, la segunda reincidencia será sancionada con la clausura definitiva del local en el cual se verifica la infracción."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2061, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ordenará la implementación de un sistema especial de fiscalización permanente, respecto del fiel cumplimiento de lo normado, encontrándose facultados los inspectores municipales para ingresar a estos locales, aún luego del horario de cese, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, pudiendo encontrarse presentes al momento exclusivamente el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MIRIAM L. FARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. U.S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA GOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



064/1995

personal que desarrolla tareas en el local."

ARTÍCULO 4º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 2079 y Ordenanza Municipal Nº 2099.

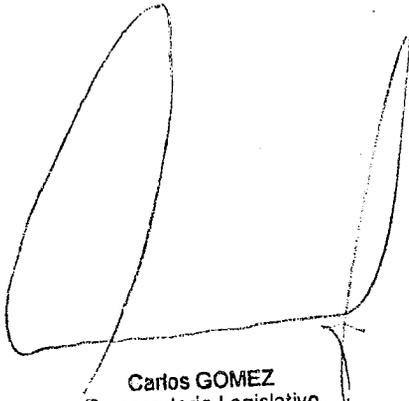
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

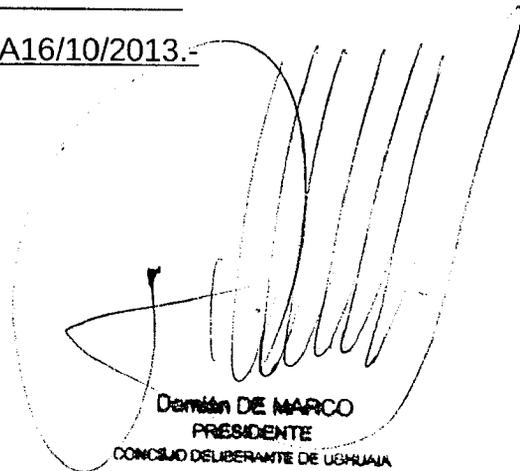
4442

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

ogf


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 11 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8993-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se exceptúa al Departamento Ejecutivo Municipal del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2895, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3230, a los efectos del desarrollo de las actividades recreativas en el marco del "Programa Convivir", y se exceptúa al Departamento Ejecutivo del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2372, respecto de los anuncios y/o carteles de publicidad en el marco de dicho Programa.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 336 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4441, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se exceptúa al Departamento Ejecutivo Municipal del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2895, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3230, a los efectos del desarrollo de las actividades recreativas en el marco del "Programa Convivir", y se exceptúa al Departamento Ejecutivo del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2372, respecto de los anuncios y/o carteles de publicidad en el marco de dicho Programa. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1896 /2013.-

Handwritten mark

Handwritten signature
José Luis GHILOTTI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature
Federico SUURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

MIRIAM C. FARINA
Jefa Dpto. Despacho G
D.L. y T. y D.G. - S.L.
Municipalidad de Us



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

VIVIANA BOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

028/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Departamento Ejecutivo Municipal del cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 2895, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 3230, a los efectos del desarrollo de las actividades recreativas en el marco del "Programa Convivir".

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al Departamento Ejecutivo Municipal del cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 2372, respecto de los anuncios y/o carteles de publicidad en el marco del "Programa Convivir".

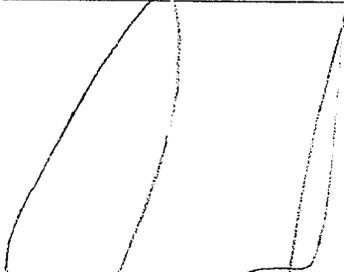
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

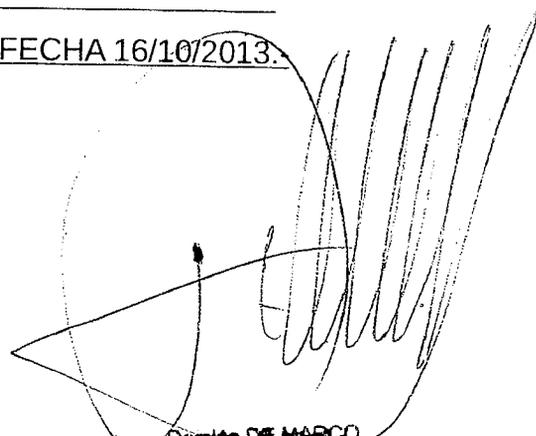
4441

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.

ogf


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FAL...
Jefa Dpto. Desr...
D.L. y T. y D...
Municipalid...



MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 11 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD- 8992-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se implementa el "Programa Piloto Integral Accesibilidad Urbana" (PPITAU), estableciendo un Plan de Etapas de Intervención que contemple los diferentes sectores y barrios de la ciudad, con el fin de garantizar la plena accesibilidad a las aceras desde y hacia las calzadas de la ciudad, para todos los peatones sin excepción, el programa instituido en el presente debe ejecutarse como primera etapa en el sector urbano definido entre la avenida Maipú y la avenida Magallanes, y entre las calles Onas y Yaganes.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 335 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4440

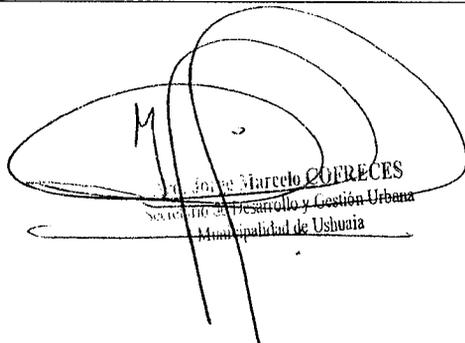
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se implementa el "Programa Piloto Integral Accesibilidad Urbana" (PPITAU), estableciendo un Plan de Etapas de Intervención que contemple los diferentes sectores y barrios de la ciudad, con el fin de garantizar la plena accesibilidad a las aceras desde y hacia las calzadas de la ciudad, para todos los peatones sin excepción, el programa instituido en el presente debe ejecutarse como primera etapa en el sector urbano definido entre la avenida Maipú y la avenida Magallanes, y entre las calles Onas y Yaganes. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1895

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

502


Sr. Marcelo CODRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


SR. OSCAR RUIZ
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

302/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR el "Programa Piloto Integral Accesibilidad Urbana" (PPITAU) estableciendo un Plan de Etapas de Intervención que contemple los diferentes sectores y barrios de la ciudad, con el fin de garantizar la plena accesibilidad a las aceras desde y hacia las calzadas de la ciudad, para todos los peatones sin excepción.

ARTÍCULO 2º.- El programa instituido en la presente debe ejecutarse como primera etapa en el sector urbano definido entre la avenida Maipú y la avenida Magallanes, y entre las calles Onás y Yaganes. El Departamento Ejecutivo Municipal definirá mediante el plan mencionado en el artículo anterior, el cronograma de intervención que continuará con los distintos barrios de la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- El programa instituido por la presente consistirá en reformar o remodelar todas las ochavas del sector indicado en el artículo 2º, adecuando la resolución constructiva de las ochavas, en forma obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo I.3.A.4.2., inciso b), de la Ordenanza Municipal N° 3005.

ARTÍCULO 4º.- En caso de encontrarse con situaciones particulares que requieran una resolución constructiva especial, las áreas técnicas competentes definirán el diseño más adecuado, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3005.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4440

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

mi

Garcos GÓMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Graí
D.L. y T. y D. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

11 NOV 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8991-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se exceptúa a los predios denominados catastralmente como Sección A, Macizo 76, Parcelas 2 y 3 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de lo establecido en el Artículo VII.1.2.2.2 – CE1: CENTRAL MICROCENTRO- Retiro Contrafrontal mínimo, del código de Planeamiento Urbano, autorizándose la ocupación parcial del retiro Contrafrontal, de acuerdo a la documentación presentada.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 334 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4439

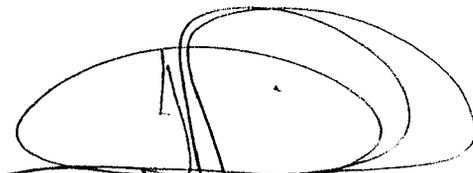
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se exceptúa a los predios denominados catastralmente como Sección A, Macizo 76, Parcelas 2 y 3 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de lo establecido en el Artículo VII.1.2.2.2 – CE1: CENTRAL MICROCENTRO- Retiro Contrafrontal mínimo, del código de Planeamiento Urbano, autorizándose la ocupación parcial del retiro Contrafrontal, de acuerdo a la documentación presentada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1894

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

de


Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

141/2013

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - D.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a los predios denominados catastralmente como Sección A, Macizo 76, Parcelas 2 y 3 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de lo establecido en el Artículo VII.1.2.2.2 — CE1: CENTRAL MICROCENTRO — Retiro Contrafrontal mínimo, del Código de Planeamiento Urbano, autorizándose la ocupación parcial del Retiro Contrafrontal de acuerdo a la documentación presentada.

ARTÍCULO 2º.- Cualquier modificación en la edificación existente, deberá adecuarse a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4439

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

ogf

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

1418 - 19/35



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G.A. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



217/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Gustavo Del Mónaco, D.N.I. Nº 28.851.657, de lo normado en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3134, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 3464.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4438

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

mi

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gra. "2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8987-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se exceptúa al señor Rafael Emilio KLEIN, D.N.I.N° 23.525.722, de lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 329 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 4437

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se exceptúa al señor Rafael Emilio KLEIN, D.N.I.N° 23.525.722, de lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1892

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
JOSE LUIS GUICHARDINI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Farina F.
Miriam DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

220/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Rafael Emilio Klein, D.N.I. Nº 23.525.722, de lo normado en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3134, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 3464.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4437

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.

mi

Carlos Gomez
Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 11 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8982-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad" sobre la calle María Sanchez de Caballero N° 1994 de nuestra ciudad, residencia del señor Israel Elsztein, D.N.I.N° 7.812.056, quien padece de graves problemas en su desplazamiento; y se exceptúa al frentista indicado, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública estipulado en la Ordenanza Tarifaria, Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 330 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

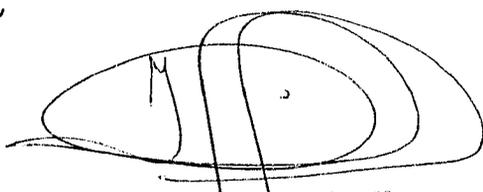
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4436, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad" sobre la calle María Sanchez de Caballero N° 1994 de nuestra ciudad, residencia del señor Israel Elsztein, D.N.I.N° 7.812.056, quien padece de graves problemas en su desplazamiento; y se exceptúa al frentista indicado, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública estipulado en la Ordenanza Tarifaria, Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1891

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

Ba


Arq. Jorge Marcelo COPRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINAT
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T. Viviana BOOLAN
Municipalidad de Ushuaia - Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

440/1997

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad" sobre la calle María Sánchez de Caballero N° 1994 de nuestra ciudad, residencia del señor Israel Elsztein, DNI N° 7.812.056, quien padece de graves problemas en su desplazamiento.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria, Ordenanza Municipal 3501.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4436

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

mi

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Germán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



1418 - 24/35

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FERRARI 2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813
Jefa Dpto. Despacho Gra.
D.L. y T. y D.G. S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8981-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad" sobre la calle Indios Yámanas N° 942 de nuestra ciudad, residencia de la señora Ilda del carmen Andrade Cárdenas, D.N.I.N° 18.896.164, dado que posee una discapacidad motriz permanente; y se exceptúa al frentista indicado, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública estipulado en la Ordenanza Tarifaria, Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 331 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 4435

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad" sobre la calle Indios Yámanas N° 942 de nuestra ciudad, residencia de la señora Ilda del carmen Andrade Cárdenas, D.N.I.N° 18.896.164, dado que posee una discapacidad motriz permanente; y se exceptúa al frentista indicado, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública estipulado en la Ordenanza Tarifaria, Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1890

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

Bl

Ab. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARIO GENERAL
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINAE
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. A.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

225/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad" sobre la calle Indios Yamanas Nº 942 de nuestra ciudad, residencia de la señora Ilda del Carmen Andrade Cárdenas, DNI 18.896.164, dado que posee una discapacidad motriz permanente.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria, Ordenanza Municipal 3501.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

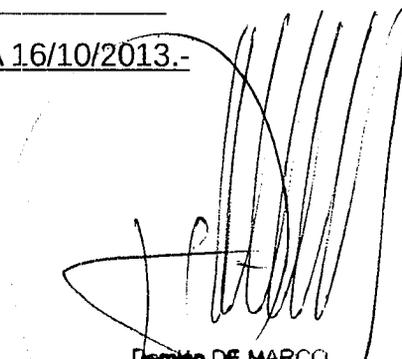
4435

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

ogf


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S. de U.
Municipalidad de Ushuaia

11 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8980-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso Centro de Jubilados Anturruca", en la calle Tolhuin N° 111, frente al ingreso de la institución, de la ciudad de Ushuaia; y se exceptúa al mismo del pago establecido en el artículo precedente, de los alcances del artículo 1° inciso o), Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 332 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4434, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso Centro de Jubilados Anturruca", en la calle Tolhuin N° 111, frente al ingreso de la institución, de la ciudad de Ushuaia; y se exceptúa al mismo del pago establecido en el artículo precedente, de los alcances del artículo 1° inciso o), Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1889 /2013.-

mf.

Sr. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

200/2013

MIRIAM C. PARINA F.
Jefa Dpto. Despacho
D.L. y T. y D.G. - S. de
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten mark]

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso Centro de Jubilados Anturruca" en la calle Tolhuin Nº 111, frente al ingreso de la institución.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponde, procede a la colocación de las señales reglamentarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al Centro de Jubilados Anturruca del pago establecido en el artículo precedente, de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal Tarifaria Nº 3501.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4434
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

ogf

[Signature]
Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



MIRIAM G. FARINA Fº 2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

11 NOV 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8979-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso Club de Abuelos Doña Tránsito", en la calle Marcos Zar N° 481, frente al ingreso de la institución, y se exceptúa a la misma del pago establecido en el artículo precedente, de los alcances del artículo 1° inciso o), Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 340 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

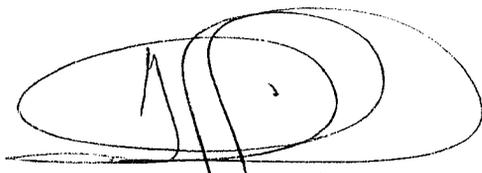
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4433 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso Club de Abuelos Doña Tránsito", en la calle Marcos Zar N° 481, frente al ingreso de la institución, y se exceptúa a la misma del pago establecido en el artículo precedente, de los alcances del artículo 1° inciso o), Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1888 /2013.-

Bav


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Miriam G. Farina F.
Miriana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

231/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso Club de Abuelos Doña Tránsito" en la calle Marcos Zar Nº 481, frente al ingreso de la institución.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponde, procede a la colocación de las señales reglamentarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al Club de Abuelos, Hijos y Amigos Doña Tránsito, Personería Jurídica Nº 717, del pago establecido en el artículo precedente, de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal Tarifaria Nº 3501.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4433

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.

co

Carlos GOMEZ
Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



1418 - 30/35

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"
MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

11 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8977-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso exclusivo del centro de Jubilados Nuestro Hogar Austral", sito en la calle Acigami N° 1812 de la ciudad de Ushuaia; y se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal para que se proceda a exceptuar al frentista indicado de la Tasa Mensual por espacios reservados en la vía pública, en todo de acuerdo con la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 338 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4432 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso exclusivo del centro de Jubilados Nuestro Hogar Austral", sito en la calle Acigami N° 1812 de la ciudad de Ushuaia; y se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal para que se proceda a exceptuar al frentista indicado de la Tasa Mensual por espacios reservados en la vía pública, en todo de acuerdo con la Ordenanza Tarifaria vigente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1887 /2013.-

BA

Arq. Jorge Marcelo CORRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM G. FARIÑA DOOLAN
Jefa Dpto. Despacho Gral. y Coordinación Parlamentaria
D.L. y T. y D.G. - CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
Municipalidad de Ushuaia

201/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso Exclusivo del Centro de Jubilados Nuestro Hogar Austral", sito en la calle Acigami 1812 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, procederá a la implantación de las señales reglamentarias pertinentes.

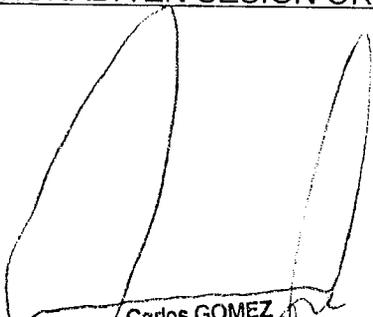
ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR al Municipio para que se proceda a exceptuar al frentista indicado en el artículo 1º de la Tasa Mensual por espacios reservados en la vía pública, en todo de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente.

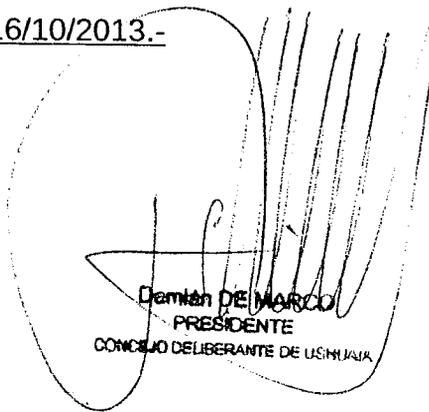
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4432

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

ogf


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



1418 - 32/35

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8976-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se exceptúa del pago del arancel correspondiente a la utilización del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501 artículo 3° inciso ñ), a la Asociación Bochófilos Ushuaia en ocasión de realizarse el 4° Torneo de Bochas por Tríos, los días 15,16 y 17 de noviembre de 2013.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 3330 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4431, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se exceptúa del pago del arancel correspondiente a la utilización del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501 artículo 3° inciso ñ), a la Asociación Bochófilos Ushuaia en ocasión de realizarse el 4° Torneo de Bochas por Tríos, los días 15,16 y 17 de noviembre de 2013. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

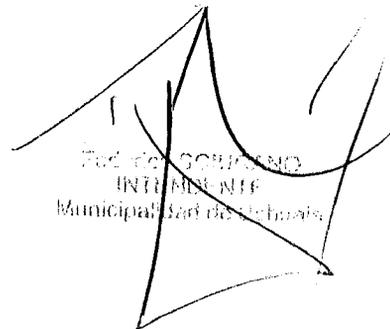
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1886

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

del


Arq. Jorge Marcelo COPPECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Intendente Municipal

1418 - 33/35



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Graf.
D.L. y T. y D. G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Viviana DOOLAN
Mes. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



42/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del pago del arancel correspondiente a la utilización del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 3501, artículo 3º, inciso ñ), a la Asociación Bochófilos Ushuaia en ocasión de realizarse el 4º Torneo de Bochas por Tríos, los días 15, 16 y 17 de noviembre del corriente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4431

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

CO

[Handwritten signature]

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.P. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

11 NOV 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8973-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se faculta al Intendente Municipal a dar de baja del Patrimonio Municipal la Sección C, Macizo 55, Parcelas 1d y 2b de la ciudad de Ushuaia, cuyos predios pertenecían al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme a los convenios N° 107 registrado bajo el N° 2669/97 y convenio N° 181 registrado bajo el N° 2858/97 entre la Provincia y el Instituto Provincial de Vivienda; y se autoriza al Intendente a rectificar la Escritura N° 189 de fecha trece (13) de diciembre de 2004, autorizada por el escribano José Domingo Lorenzo e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II-A-8546 Parcela 1d y Matrícula II-A-8547 Parcela 2b, delegándose en consecuencia la realización de los actos administrativos conducentes a la baja de las parcelas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 337 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

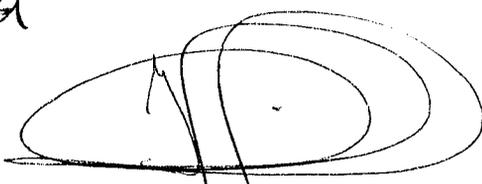
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4430, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se faculta al Intendente Municipal a dar de baja del Patrimonio Municipal la Sección C, Macizo 55, Parcelas 1d y 2b de la ciudad de Ushuaia, cuyos predios pertenecían al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme a los convenios N° 107 registrado bajo el N° 2669/97 y convenio N° 181 registrado bajo el N° 2858/97 entre la Provincia y el Instituto Provincial de Vivienda; y se autoriza al Intendente a rectificar la Escritura N° 189 de fecha trece (13) de diciembre de 2004, autorizada por el escribano José domingo Lorenzo e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II-A-8546 Parcela 1d y Matrícula II-A-8547 Parcela 2b, delegándose en consecuencia la realización de los actos administrativos conducentes a la baja de las Parcelas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

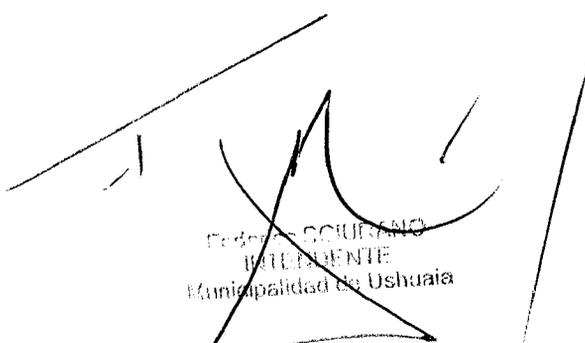
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1885

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

BA


Arq. Jorge Marcelo CORRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

195/2013



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

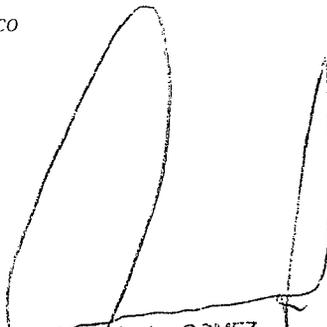
ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al intendente municipal dar de baja del Patrimonio Municipal la Sección C, Macizo 55, Parcelas 1d y 2b de la ciudad de Ushuaia, cuyos predios pertenecían al Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, conforme a los Convenios N° 107, de fecha 30 de diciembre de 1996, registrado bajo Número 2669/97 y Convenio N° 181, de fecha 17 de junio del año 1997, bajo el Número 2858/97, entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Provincial de la Vivienda.

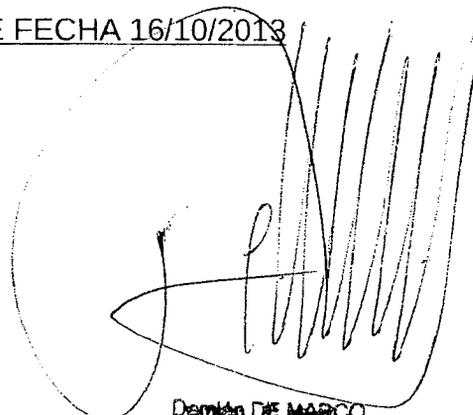
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR al intendente municipal a rectificar la Escritura N° 189 de fecha trece de diciembre del año 2004, autorizada por el Escribano José Domingo Lorenzo e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble en fecha 23 de diciembre del año 2004, bajo Matrícula II-A-8546 Parcela 1d y Matrícula II-A-8547 Parcela 2b, delegándose en consecuencia la realización de los actos conducentes a la baja de las parcelas.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4430
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013

co


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA